NOTA DNC N° 1336 /2020 **Asunción, 05 de Febrero de 2020**

Abogado
Dionisio Méreles Verón, Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción
PRESENTE

REF.: ID 368429 "ADQUISICIÓN DE PRECINTAS AUTOADHESIVAS PARA RODADOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. PBC: Experiencia y capacidad técnica: indican "... *El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la experiencia en el ramo, en donde deberá presentar copias de contratos o facturas de los últimos 3 años cerrados, contado desde el día de la apertura física de ofertas (mínimamente una factura o contrato por año) que demuestren la venta de precintas autoadhesivas para rodados, a instituciones públicas o privadas, las cuales en la sumatoria de los montos deberán equivaler como mínimo al 60% (sesenta por ciento) del valor de la oferta...*", dicho porcentaje limita la participación a posibles oferentes, por que resulta necesario para la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo?.

2. PBC: Seccion III., para los dos ítems indican cantidades mínimas y máximas, sin embargo, en el SICP se realizó la carga de cantidades exactas, ajustar según corresponda.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Esc. Andrea Manzur
Jefa de Procedimientos SBE

Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

DNC/SBE/AM.
DNC/SBE/LG.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py